

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANA MILENA PARRA NIETO
Demandado: ONODEL DE JESUS VASQUEZ
Radicado: 500013110002-2022-00216-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 11 de abril de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dosmil veintitres (2023).

Auto 1 Cuaderno Principal.

1. Como quiera que no se presentaron objeciones contra la anterior liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el numeral 3º, artículo 446 del CGP, el Juzgado le imparte aprobación.

2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los dineros consignados y que se lleguen a consignar por cuenta de este proceso a la señora ANA MILENA PARRA NIETO, hasta la concurrencia del valor del crédito por la suma de \$ 7'093.195, más las costas que se lleguen a tasar.

3. Que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 6 de febrero del 2023, teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas a través del numeral segundo de esa misma providencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f63eb763ee05ee6a1e1b4717d794411e671d6b040d73b2cbdf8460d28cbbc8d**

Documento generado en 24/04/2023 11:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>